

RESOLUCIÓN 762E/2018, de 24 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se concede a la empresa SERVICIOS INSERLNATXO SL de ESTELLA-LIZARRA una subvención a empresas por contratación de personas perceptoras de Renta Garantizada o Renta de Inclusión Social 2018.

OBJETO:	Resolver solicitud de Subvención
REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-1538-2018-000102</b>
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas Sección de Fomento del Empleo e Igualdad de Oportunidades Tfno.: 848 - 424407-49 Parque Tomás Caballero 1, Edificio Fuerte el Príncipe II, 2ª planta 31005-Pamplona

Tipo de Expediente:	<b>Ayudas y Subvenciones - Subvenciones a empresas por contratación de personas perceptoras de Renta Garantizada o Renta de Inclusión Social 2018 - Código BDNS: 381919</b>
Normas de aplicación:	Resolución 1612/2017, de 2 de junio y Resolución 51E/2018, de 17 de abril
Solicitante:	SERVICIOS INSERLNATXO SL
NIF/CIF:	B31692940
Fecha solicitud:	08/10/2018

Mediante Resolución 48E/2018, de 16 de abril, se autoriza el gasto correspondiente para esta convocatoria.

Por el Servicio Gestor ha sido evaluada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, considerando que la misma cumple los requisitos para recibir la subvención.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,,

**RESUELVO:**

1.- Conceder y abonar las ayudas solicitadas:

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
<b>10.673,52 €</b>	950001-96100-4709-241204: Incentivos a la contratación de perceptores de renta garantizada	2018

Contrato Porcentaje (100.00%)  
DNI Trabajador: 18191818Z  
Trabajador: FERNANDO PADURA LOPEZ  
Fecha contrato: 12/09/2018

2.- La presente subvención tiene el carácter de "ayuda de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis". El total de las ayudas concedidas a las empresas por cualquier concepto con carácter "de minimis" no deberá exceder de 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

3.- Con la concesión de la presente subvención económica, la empresa beneficiaria estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento exigido desde la fecha del contrato y cuantas obligaciones se especifican en la Resolución 1612/2017, de 2 de junio y en la Resolución 51E/2018, de 17 de abril que la modifica.

4.- En caso de cese del trabajador o despido disciplinario procedente cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato.

En este supuesto, la suma de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

En el caso de que la empresa no lo sustituya o si lo sustituye sin cumplir los requisitos de esta convocatoria, deberá proceder al reintegro parcial del pago realizado en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los meses de contrato exigidos en estas bases, con sus correspondientes intereses de demora.

No obstante, si se produce el cese del contrato por despido reconocido o declarado improcedente, procederá el reintegro total de la subvención concedida con intereses de demora.

5.- La entidad beneficiaria deberá publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que éstas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare.

6.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada, a los efectos oportunos.

7.- Notificar esta Resolución a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 24 de octubre de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE

Paz

Fernández

Mendoza

